



Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 18 k) del programa

Desarrollo sostenible: desarrollo sostenible de las montañas

Afganistán, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Camerún, Hungría, Irlanda, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Nepal, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Türkiye, Uzbekistán y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Desarrollo sostenible de las montañas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [53/24](#), de 10 de noviembre de 1998, [55/189](#), de 20 de diciembre de 2000, [57/245](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/216](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/238](#), de 22 de diciembre de 2004, y sus resoluciones [60/198](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/196](#), de 19 de diciembre de 2007, [64/205](#), de 21 de diciembre de 2009, [66/205](#), de 22 de diciembre de 2011, [68/217](#), de 20 de diciembre de 2013, [71/234](#), de 21 de diciembre de 2016, y [74/227](#), de 19 de diciembre de 2019, tituladas “Desarrollo sostenible de las montañas”,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, reconoce que el desarrollo económico y social depende de la gestión sostenible de los recursos naturales de nuestro planeta y confirma la determinación de la comunidad internacional de preservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos de agua dulce, así como los bosques, las montañas y las zonas áridas, y de preservar la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres,



Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹, el Programa 21², el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³ y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

Reafirmando el Acuerdo de París⁴ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y resaltando las sinergias entre la plena implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París,

Recordando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, entre otras cosas, reconoce que los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles se cuentan entre los países que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

Observando con preocupación los hallazgos que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulados *Global Warming of 1.5°C*, *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* y *Climate Change and Land*, así como los informes del sexto ciclo de evaluación, incluido el documento transversal sobre las montañas,

Observando con preocupación también los efectos adversos del cambio climático en las altas montañas, incluido el retroceso de los glaciares de montaña, el deshielo del *permafrost*, la pérdida masiva de los mantos de hielo y la disminución de la profundidad, la extensión y la duración de la cubierta de nieve,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a

¹ Resolución 66/288, anexo.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19 para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas, incluidas las consecuencias de largo alcance y duraderas para la erradicación de la pobreza, el empleo, la educación, el crecimiento, el bienestar social, la reducción de las desigualdades, incluida la desigualdad de género, y en los medios de subsistencia, el fin del hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición y el acceso a la atención sanitaria, como resultado de la contracción sin precedentes de la economía mundial, que se suma a los desafíos que plantea el cambio climático,

Recordando la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General y celebrada el 23 de septiembre de 2019, tomando nota de las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados en la Cumbre y recordando también la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre de 2019,

Tomando nota con aprecio de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios de 2021, organizada por el Secretario General los días 23 y 24 de septiembre de 2021, así como de su Precumbre, que se celebró del 26 al 28 de julio de 2021 en Roma (Italia), y de su reconocimiento de los sistemas alimentarios de montaña como importantes motores económicos y de desarrollo,

Recordando el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)⁶ y su objetivo de prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo, incluidas las zonas de montaña,

Recordando también el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷, las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que figuran en su Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020⁸ y su programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas,

Recordando además la Declaración de Aspen, aprobada en la sexta reunión mundial de los miembros de la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible en las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), celebrada en Aspen (Estados Unidos de América) del 26 al 29 de septiembre de 2022,

Tomando nota con gran preocupación de las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, subrayando la urgente necesidad de detener e invertir el declive sin precedentes de la diversidad biológica en todo el planeta, acogiendo con beneplácito a este respecto la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Kunming (China) del 11 al 25 de octubre de 2021, y esperando con interés la segunda parte de la 15ª reunión, que se celebrará en Montreal del 7 al 19 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de China, en la que se adoptará un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformador,

⁶ Véase la resolución [73/284](#).

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo, decisión X/2, anexo.

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030,⁹ y observando con aprecio el Desafío de Bonn,

Reconociendo la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres¹⁰, en el segundo de los cuales entre otras cosas se determina la necesidad de adoptar medidas específicas para invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, y en ese sentido considera importante promover, a nivel nacional y local, la incorporación de la evaluación, la representación cartográfica y la gestión de los riesgos de desastres en la planificación y gestión del desarrollo rural de, entre otras cosas, las montañas, incluso determinando las zonas que son seguras para los asentamientos humanos, y preservando al mismo tiempo las funciones de los ecosistemas que contribuyen a reducir los riesgos,

Aguardando con interés la organización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), que se celebrará en Nueva York del 22 al 24 de marzo de 2023, denominada en lo sucesivo Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2023, de conformidad con sus resoluciones [73/226](#), de 20 de diciembre de 2018, y [75/212](#), de 21 de diciembre de 2020,

Reafirmando su resolución [76/129](#), de 16 de diciembre de 2021, en que proclamó 2022 Año Internacional del Desarrollo Sostenible de las Montañas, a propuesta del Gobierno de Kirguistán, 20 años después del Año Internacional de las Montañas, celebrado en 2002, y coincidiendo con el 20º aniversario de la creación de la Alianza para las Montañas,

Recordando su resolución [76/253](#), de 15 de marzo de 2022, por la que decidió declarar 2026 Año Internacional de los Pastizales y los Pastores, a propuesta de Mongolia, para crear conciencia y subsanar las carencias de conocimientos a nivel mundial sobre los considerables beneficios que aportan los pastizales sanos y el pastoreo sostenible,

Reconociendo que los beneficios derivados de las regiones montañosas son esenciales para el desarrollo sostenible y que los ecosistemas montañosos desempeñan un papel crucial al proporcionar agua y otros recursos y servicios esenciales a una gran parte de la población mundial,

Reconociendo también que los ecosistemas montañosos son muy vulnerables a los crecientes efectos adversos del cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, la deforestación, los incendios forestales y la degradación forestal, el cambio del uso de la tierra, la degradación de la tierra y los desastres naturales, de los que se recuperan lentamente, y que los glaciares de montaña de todo el mundo están retrocediendo y disminuyendo de grosor, con efectos crecientes sobre el medio ambiente, los medios de vida sostenibles y el bienestar humano,

Reconociendo además que, pese a los progresos logrados en la promoción del desarrollo sostenible de las regiones montañosas y la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, la prevalencia de la pobreza, la inseguridad alimentaria, la exclusión social, la degradación ambiental y la exposición al riesgo de desastres sigue aumentando, particularmente en los países en desarrollo, y el acceso en condiciones de seguridad y a un precio asequible al agua potable, a

⁹ Véase la resolución [71/285](#).

¹⁰ Resolución [69/283](#), anexos I y II.

servicios básicos de saneamiento y a servicios de energía modernos y sostenibles sigue siendo limitado,

Reafirmando que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas, y que no es posible alcanzar el pleno potencial humano y el desarrollo sostenible mientras la mitad de la humanidad siga viéndose denegado el pleno disfrute de los derechos humanos y las oportunidades,

Observando con profunda preocupación que se estima que en 2017 aproximadamente 340 millones de habitantes de zonas montañosas rurales de países en desarrollo, es decir, el 55 % de la población rural total de las zonas de montaña, eran vulnerables a la inseguridad alimentaria, lo que supone un pronunciado aumento respecto de la situación en 2012, y, a este respecto, reconociendo la necesidad de priorizar la atención especial y urgente que necesitan las zonas montañosas, incluso centrándose en los problemas específicos a los que se enfrentan y las oportunidades que proporcionan,

Alentando a los Estados Miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 5/11 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022¹¹,

Observando con aprecio la labor de colaboración de la Alianza para las Montañas, establecida en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible como enfoque de múltiples interesados con el apoyo decidido de 465 miembros, a saber, 61 Gobiernos, 19 organizaciones intergubernamentales, 372 grupos principales y 13 autoridades subnacionales, y dedicada a la promoción del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— en las regiones montañosas,

Observando con aprecio también la labor de los grupos de amigos que promueven el desarrollo sostenible de las montañas, como el Grupo de Reflexión sobre las Montañas, creado en 2001, y el Grupo de Amigos de los Países Montañosos, creado en 2019, y recordando la reunión de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de las montañas, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2022,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible de las montañas¹²;

2. *Alienta* a los Estados a que adopten una visión a largo plazo y enfoques holísticos, incluso incorporando políticas específicas para las montañas en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, redoblen sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, afronten la inseguridad alimentaria y la malnutrición, promuevan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, los cultivos y las dietas tradicionales y luchen contra la exclusión social, la degradación ambiental y el riesgo de desastres en las zonas montañosas, teniendo en cuenta que un enfoque paisajístico integrado que aborde la gestión de los recursos naturales, incluidas las cuencas hidrográficas y la gestión forestal sostenible, así como la resiliencia al cambio climático mediante enfoques de múltiples interesados, puede llevar al desarrollo sostenible de las zonas altas, la mejora de los medios de vida de las comunidades locales de las montañas y la utilización sostenible de los recursos de las montañas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes a que, en relación con el desarrollo sostenible de las montañas, reduzcan e inviertan la pérdida de diversidad biológica y

¹¹ UNEP/EA.5/Res.11.

¹² A/77/217.

la degradación de la tierra y el suelo, lo que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

4. *Toma nota con aprecio* de la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible en las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), la única alianza voluntaria de las Naciones Unidas formada por asociados dedicada a mejorar la vida de los habitantes de las zonas montañosas y a proteger los entornos montañosos en todo el mundo, y toma nota del marco de acción de la Alianza para las Montañas para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en las regiones montañosas, así como de la labor de la iniciativa Productos de la Alianza para las Montañas;

5. *Destaca* la especial vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos, en particular las comunidades locales y los Pueblos Indígenas, que suelen tener un acceso limitado a los sistemas sanitarios, educativos y económicos y están particularmente en peligro debido a los efectos adversos de los fenómenos naturales extremos, e invita a los Estados a que fortalezcan su acción cooperativa, con la participación efectiva y el intercambio de conocimientos y experiencias de todos los interesados pertinentes, incluidos los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales de las montañas que viven en zonas montañosas y sus culturas, mediante el fortalecimiento de los arreglos, acuerdos y centros de excelencia existentes para el desarrollo sostenible de las montañas, así como el estudio de nuevos arreglos y acuerdos, según proceda;

6. *Destaca también* la importancia de la diversificación de los medios de vida y de las oportunidades para aumentar los ingresos de las comunidades locales de las montañas, y a este respecto alienta a que se promuevan soluciones innovadoras y el emprendimiento dentro de las comunidades locales de las montañas, según proceda, para poner fin a la pobreza y el hambre;

7. *Apoya* el acceso a la energía de conformidad con las necesidades nacionales de los países en desarrollo, incluidos los países de montaña, de paliar el problema del acceso a la energía mediante la determinación de las necesidades específicas de cada país y la movilización de asistencia técnica y financiera y los instrumentos correspondientes para implantar soluciones de energía asequible, fiable, sostenible y moderna, y ampliar el uso de la energía renovable, a fin de paliar el déficit de acceso a la energía;

8. *Destaca* la importancia de las comunidades y los Pueblos Indígenas de las regiones montañosas que se dedican a la agricultura familiar en su calidad de custodios del patrimonio natural y cultural, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), en consonancia con su plan de acción mundial, promuevan políticas nacionales, según proceda, que fomenten la tenencia segura de la tierra, faciliten el acceso a los recursos, aseguren la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y empoderen a las personas en situaciones de vulnerabilidad, y apliquen medidas prácticas que salvaguarden las oportunidades de trabajo decente, especialmente para los jóvenes, en las zonas rurales;

9. *Reconoce* la importancia del principio de “Una sola salud” y de otros enfoques holísticos que aportan múltiples beneficios para la salud y el bienestar de las personas, los animales, las plantas y los ecosistemas, en particular en las regiones montañosas, lo que a su vez contribuye a reforzar la capacidad para hacer frente a la pérdida de biodiversidad, a mejorar la prevención, preparación y respuesta frente al surgimiento de enfermedades, incluidas infecciones zoonóticas y futuras emergencias sanitarias, y a combatir la resistencia a los antimicrobianos;

10. *Destaca* que las tradiciones y los conocimientos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales de las montañas que viven en zonas montañosas, en particular en el ámbito de la agricultura, la medicina y la gestión de los recursos naturales, deberían considerarse, respetarse y promoverse plenamente en las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo de las regiones montañosas, y subraya la necesidad de promover la participación y la intervención plenas de las comunidades locales de las montañas en las decisiones que las afectan y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores Indígenas y locales en todas las iniciativas de desarrollo, en consulta con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales de las montañas afectados, según proceda, y con su consentimiento;

11. *Reconoce* la necesidad de aumentar la capacidad de adaptación, la resiliencia y la sostenibilidad de la producción agrícola y de alimentos en relación con el cambio climático, observa que las prácticas de producción sostenible, la agrosilvicultura y la conservación de la agrobiodiversidad en las zonas de montaña garantizan la seguridad alimentaria y la nutrición, así como una dieta diversa y de calidad, generan ingresos para los pequeños agricultores y respaldan las actividades de conservación y restauración, ya que dan respuesta a las vulnerabilidades particulares de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático, y observa también que los agricultores y los ganaderos de las regiones de montaña desempeñan una función fundamental en la agroecología;

12. *Reconoce también* que es necesario adoptar medidas urgentes para reducir la pobreza en las zonas montañosas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que adopten medidas concretas y específicas para erradicar la pobreza en las zonas montañosas;

13. *Observa* que las mujeres son con frecuencia las principales administradoras de los recursos de las montañas y los principales agentes en la agricultura, subraya la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres de las regiones montañosas a los recursos y los bienes productivos, incluidos la tierra y los servicios económicos y financieros, así como la necesidad de fortalecer el papel de las mujeres de las regiones montañosas en los procesos de adopción de decisiones que afecten a sus comunidades, culturas y entornos, y alienta a los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales a que incorporen una perspectiva de género, incluso mediante datos desglosados por sexo, en las actividades, programas y proyectos de desarrollo de las montañas para avanzar hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

14. *Reconoce* que las montañas ofrecen indicios perceptibles del cambio climático con fenómenos como las modificaciones de la diversidad biológica, el retroceso de los glaciares de montaña, las crecidas repentinas y los cambios en la escorrentía estacional, que están teniendo repercusiones en importantes fuentes de agua dulce del mundo, y destaca la necesidad de actuar para reducir al mínimo los efectos adversos de esos fenómenos, promover medidas de adaptación y evitar la pérdida de diversidad biológica;

15. *Reconoce también* que la criosfera de montaña tiene un impacto en las tierras bajas circundantes, incluso lejos de las montañas, y que los cambios generalizados en la criosfera afectan a los sistemas físicos, biológicos y humanos de las montañas y las tierras bajas circundantes. e incluso repercuten de manera evidente en los océanos;

16. *Reconoce además* la importante función que desempeña la criosfera (glaciares, nieve, hielo y *permafrost*) en el mantenimiento de ecosistemas que proporcionan servicios esenciales y que son fundamentales para el desarrollo

sostenible y el bienestar humano, especialmente para las poblaciones más vulnerables;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que recopilen, a nivel local, nacional y regional, según corresponda, datos científicos desglosados sobre las zonas montañosas mediante un seguimiento sistemático, incluso de las tendencias del progreso y el cambio, basándose en criterios pertinentes, para apoyar los programas y proyectos de investigación interdisciplinaria y potenciar un enfoque integrado e inclusivo de la toma de decisiones y la planificación, y a este respecto, observa que el Índice de la Cobertura Verde de las Montañas está incluido en el marco de indicadores mundiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³ como indicador para la meta 15.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observa también la necesidad de validar los datos nacionales conexos y de mejorar y la exactitud y el análisis de los datos del Índice a nivel nacional para la aplicación de políticas adecuadas destinadas a recuperar y proteger los entornos de montaña;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación entre las instituciones científicas, en particular las dedicadas a estudiar los glaciares de montaña, a escala mundial y regional, y promuevan la disponibilidad de los resultados y conclusiones de las investigaciones para las partes interesadas con el fin de elaborar políticas públicas y programas de acción en los planos internacional, regional, bilateral y nacional;

19. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que, a través de acontecimientos como la celebración cada 11 de diciembre del Día Internacional de las Montañas, establecido en la resolución [57/245](#), y el Año Internacional del Desarrollo Sostenible de las Montañas (2022), proclamado en la resolución [76/129](#), sigan sensibilizando a la opinión pública con respecto a los beneficios económicos que proporcionan las montañas, por ejemplo mediante los servicios ecosistémicos o el turismo sostenible, no solo a las comunidades de las tierras altas sino también a una gran parte de la población mundial que vive en tierras bajas;

20. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la contribución de las iniciativas de turismo sostenible en las regiones montañosas como forma de mejorar la protección ambiental y de generar beneficios socioeconómicos para las comunidades locales, los Pueblos Indígenas y las poblaciones rurales, incluidas las oportunidades de empleo productivo, el crecimiento económico y la promoción de la cultura y los productos locales;

21. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y causados por el hombre y sus efectos crecientes en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ambiental para las sociedades de todo el mundo, y reconoce que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas, conforme a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la implicación y colaboración de toda la sociedad, así como empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, muchos de los cuales son agravados por el cambio climático, en particular las más pobres, y teniendo también en cuenta la vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos, sobre todo en los países en desarrollo;

¹³ Resolución [70/1](#).

22. *Alienta* a los Estados, según proceda, a que refuercen la gobernanza del riesgo de desastres, inviertan en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y desarrollen y mejoren las estrategias de gestión del riesgo de desastres en las regiones montañosas mediante una mayor generación y utilización de información sobre los riesgos climáticos y de desastres, la mejora de la comunicación de los riesgos y la participación de las comunidades de las regiones montañosas, la elaboración de mapas de riesgos y plataformas, la mejora de los sistemas de alerta temprana y la aplicación del enfoque basado en los riesgos en todos los planes de desarrollo, a fin de hacer frente a acontecimientos extremos como los desprendimientos de rocas, las avalanchas, los desbordamientos repentinos de lagos glaciares y los corrimientos de tierras, que pueden verse exacerbados por el cambio climático y la deforestación, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁴;

23. *Alienta*, a este respecto, la creciente participación de las autoridades locales, así como de otras partes interesadas pertinentes, en particular la población rural, los Pueblos Indígenas, la sociedad civil y el sector privado, en la elaboración y ejecución de programas, la planificación del uso de la tierra y los arreglos sobre tenencia de tierras, y en otras actividades pertinentes relacionadas con el desarrollo sostenible en las montañas;

24. *Observa con preocupación* que el acceso a los servicios y la infraestructura es menor en las tierras altas que en otras zonas, y alienta a los Estados Miembros a que mejoren la infraestructura básica en las zonas montañosas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

25. *Reconoce* la necesidad de asegurar la gestión forestal sostenible y la conservación y utilización sostenible de las montañas, que, junto con otros ecosistemas naturales, actúan como sumideros naturales de gases de efecto invernadero y reservas de biodiversidad y, de ese modo, contribuyen a reducir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático y facilitan la continuidad del ciclo hidrológico, y alienta a los Estados Miembros a que adopten soluciones basadas en la naturaleza y enfoques basados en los ecosistemas, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022¹⁵;

26. *Observa* la importancia de velar por la protección, restauración y conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el bienestar humano, la actividad económica y el desarrollo sostenible, y de desarrollar medios innovadores de implementación para protegerlos, reconoce con aprecio a este respecto el establecimiento de los fondos pertinentes, como el Mecanismo para las Montañas de la Secretaría de la Alianza para las Montañas, centrado en los modelos de negocio resilientes ante el clima que potencian la biodiversidad de la montaña, y los esfuerzos realizados por las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para promover la conservación de los ecosistemas de montaña, y alienta a los Estados Miembros y a todos los demás interesados pertinentes a que lo apoyen financieramente de manera voluntaria;

27. *Alienta* a los Estados, todas las partes interesadas pertinentes y la comunidad internacional a que redoblen sus esfuerzos en pro de la conservación de los ecosistemas montañosos y para mejorar el bienestar de sus poblaciones locales, incluso promocionando la inversión en infraestructuras de las zonas montañosas, como el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y

¹⁴ Resolución 69/283, anexo II.

¹⁵ UNEP/EA.5/Res.5.

apoyando programas de educación, cultura, divulgación y creación de capacidad, especialmente entre las comunidades locales de las montañas y otros interesados pertinentes, fortaleciendo el papel de la juventud a través de la educación y la formación en materia de desarrollo sostenible de las montañas teniendo en cuenta la magnitud de los problemas actuales a los que se enfrentan y teniendo presentes los costos económicos, sociales y ambientales crecientes que la inacción podría suponer para los países y las sociedades;

28. *Subraya* que la acción a nivel nacional es fundamental para progresar en el desarrollo sostenible de las montañas, acoge con beneplácito su aumento sostenido en los últimos años, en los que ha habido múltiples eventos, actividades e iniciativas, e invita a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para desarrollar e implementar estrategias y programas, incluidas, cuando sea necesario, las políticas y leyes favorables para el desarrollo sostenible de las montañas, en el marco de los planes nacionales de desarrollo sostenible, incluso creando capacidades institucionales y reforzando las existentes, según proceda;

29. *Alienta* a que se sigan llevando a cabo iniciativas de múltiples interesados y transfronterizas a nivel nacional, regional y mundial, cuando proceda, como las que apoyan todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, para impulsar el desarrollo sostenible en las regiones montañosas, y señala a este respecto las numerosas iniciativas emprendidas, como la quinta reunión mundial de la Alianza para las Montañas, celebrada en Roma del 11 al 13 de diciembre de 2017, el cuarto Foro Mundial de Montañas, celebrado en Biskek del 23 al 26 de octubre de 2018, la Cumbre sobre las Regiones de Alta Montaña, celebrada en Ginebra del 29 al 31 de octubre de 2019, y la sexta reunión mundial de la Alianza para las Montañas, celebrada en Aspen del 26 al 29 de septiembre de 2022, y acoge con beneplácito la generosa oferta del Gobierno de Kirguistán de organizar la Segunda Cumbre Mundial sobre las Zonas de Montaña en Biskek del 9 al 11 de diciembre de 2027;

30. *Decide* proclamar el período 2023-2027 Quinquenio de Acción para el Desarrollo de las Regiones de Montaña con el fin de generar conciencia en la comunidad internacional sobre los problemas de los países de montaña y dar un nuevo impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a los desafíos y problemas de los países de montaña;

31. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que consideren, según proceda, las cuestiones relacionadas con las montañas en los procesos de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas y otros foros mundiales pertinentes, incluido el proceso relacionado con un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, y ejecuten el programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y destaca la importancia de la colaboración regional y transfronteriza como medio de ejecución;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la adaptación basada en los ecosistemas, teniendo presentes las directrices aprobadas en 2018 en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la conservación de la fauna y la flora silvestres climáticamente inteligente como instrumentos para reducir las repercusiones para las comunidades y las especies, y acoge con beneplácito los esfuerzos de asociados tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y The Mountain Institute por promover la adaptación basada en los ecosistemas en las regiones montañosas;

33. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, redoblen los esfuerzos

constructivos que realizan para fortalecer la colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo sostenible de las montañas;

34. *Reconoce* que las cordilleras se extienden generalmente por varios países, y en ese contexto alienta la adopción de enfoques de cooperación transfronteriza en que los Estados interesados convengan en promover el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información a este respecto;

35. *Observa con aprecio*, en este contexto, el Convenio para la Protección de los Alpes¹⁶ y el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos, y la reciente aprobación del Protocolo sobre la Agricultura Sostenible y el Desarrollo Rural y la entrada en vigor del Protocolo sobre el Transporte Sostenible, que promueven nuevos enfoques constructivos para el desarrollo integrado y sostenible de las montañas y ofrecen un foro para el diálogo entre los interesados, y observa otros enfoques e iniciativas transfronterizas como la Iniciativa Andina de Montañas, la Red Científica para la Región de las Montañas del Cáucaso y el Foro de las Montañas del Cáucaso, el Foro Regional de las Montañas de África, la Estrategia de la Unión Europea para la Región Alpina y el Proceso de Zúrich, la Alianza del Kush Hindú y el Himalaya para el Desarrollo Sostenible de las Montañas, el Programa de Vigilancia y Evaluación de la región del Kush Hindú-Himalaya, el foro internacional sobre el leopardo de las nieves y su ecosistema, celebrado en 2017, los cuartos Juegos Nómadas Mundiales, celebrados en 2022, y el Observatorio Pirenaico del Cambio Climático, así como otras iniciativas pertinentes que promueven la cooperación transfronteriza y el diálogo con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros asociados;

36. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, sigan intensificando su apoyo al desarrollo sostenible de las regiones montañosas, entre otras cosas mediante la participación en el Quinquenio de Acción para el Desarrollo de las Regiones de Montaña;

37. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberían sufragarse mediante contribuciones voluntarias, y que dichas actividades quedarían sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;

38. *Exhorta* a los países de montaña, al sistema de las Naciones Unidas y a otras partes interesadas, como el mundo académico, el sector privado y los inversores, a que mejoren la cooperación internacional, entre otras cosas fomentando los mecanismos financieros entre los países de montaña y atrayendo inversiones;

39. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluido el Quinquenio de Acción para el Desarrollo de las Regiones de Montaña, en relación con el subtema titulado “Desarrollo sostenible de las montañas” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1917, núm. 32724.